



LICENCIATURA EN ^U
TURISMO ^A
Z

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS
"FRANCISCO GARCÍA SALINAS"

LICENCIATURA EN TURISMO

3.3 Normativa para la permanencia, egreso y revalidación

3.3.2 Normativa específica del Programa educativo

3.3.2.D. Reglamento de Viajes de Prácticas de la Licenciatura en Turismo.



Universidad Autónoma de Zacatecas
Licenciatura en Turismo
Reglamento de Viajes de Estudio

TÍTULO I GENERALIDADES

FINALIDAD

Art. 1. El presente Reglamento tiene por finalidad normar la organización y ejecución de los Viajes de Estudio realizados en la Licenciatura en Turismo de la Universidad Autónoma de Zacatecas

ALCANCE

Art. 2. El Reglamento de Viajes de Estudio es de cumplimiento obligatorio para todas las autoridades académicas, personal docente, alumnos y personal administrativo de la Licenciatura en Turismo de la Universidad Autónoma de Zacatecas

BASE LEGAL

Art. 3. Constituye base legal del presente reglamento las normas siguientes:
- Reglamento Escolar General de la Universidad Autónoma de Zacatecas

TÍTULO II DE LOS VIAJES DE ESTUDIO

CAPÍTULO I: DE LA DEFINICIÓN Y OBJETIVOS

Art. 4. Un viaje de estudio es el traslado (con al menos una pernocta) que realizan los estudiantes de la Licenciatura en Turismo de la Universidad Autónoma de Zacatecas hacia un determinado lugar con la finalidad de contrastar en la práctica, a través de experiencias vivenciales, la factibilidad y viabilidad de los conocimientos aprendidos en un determinado curso.

Art. 5. Son objetivos de los viajes de estudio:

- a) Aplicar los conocimientos, habilidades y realizar valoraciones sobre la base de lo adquirido durante el desarrollo de clase en aula.
- b) Relacionar al estudiante con su realidad socioeconómica y cultural, con el fin de aportar en el desarrollo turístico de la zona visitada.
- c) Realizar prácticas de observación

CAPÍTULO II: DE LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN

Art. 6.- La coordinación de los viajes de Estudio a desarrollarse durante el ciclo estará a cargo del docente que realice la propuesta del Viaje ante la Dirección de Escuela a más tardar una semana antes de que inicie el período escolar.

Art. 7.- El docente es el responsable de la organización del viaje y de fomentar el cumplimiento del presente reglamento durante el período del mismo y deberá presentar, ante ella, el proyecto correspondiente.

Art. 8.-El proyecto a presentar por el docente responsable tendrá la siguiente estructura:

PROYECTO VIAJE DE PRÁCTICAS

1. Nombre Del Proyecto:
2. Lugar:
3. Duración:
4. Beneficiarios:
5. Financiamiento:
6. Personal Responsable:
7. Contextualización:
8. Fundamentación:
9. Objetivos:
 - 9.1. General:

9.2. Específicos:

10. Recursos:

10.1. Humanos

10.2. Materiales

10.3. Servicios

11. Itinerario

12. Presupuesto Detallado

13. Ficha De Recopilación De Datos

14. Guía De Campo

Art. 9.- El coordinador de las Prácticas de Campo y/o viajes de Estudio, ante la aprobación del proyecto correspondiente, deberá presentar, ante la Dirección de Escuela:

- a) Solicitud formal de transportación (sea o no otorgada por la Universidad)
- b) Documentos comprobatorios de reservaciones para el viaje
- c) Permisos y solicitudes ante los centros turísticos a visitar

Art. 10.- El responsable del viaje de Estudio deberá presentar, ante la Dirección de Escuela y en un tiempo no mayor a las 72 horas después de haber concluido el mismo, un informe de las actividades realizadas.

Art. 11.- Los Viajes de Estudio no se consideran como obligatorios, ni pueden formar parte de la calificación, sólo acreditan las Horas Prácticas correspondientes a la materia en cuestión si el maestro lo consideró en su proyecto. El total de horas acreditadas no podrá ser mayor a las horas establecidas por materia.

Art. 12.- Tanto el maestro responsable como los alumnos deberán estar presentes y participar en todas las actividades marcadas en el itinerario

Art. 13.- Al momento de salir de Viaje de Estudios el maestro debe contar con los teléfonos de los padres de familia, número de seguridad social, enfermedades, tratamientos y alergias de cada uno de los alumnos que participan en el viaje.

CAPÍTULO III: DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS ALUMNOS

Art. 14.- Los alumnos participantes de los viajes de estudio designarán a su representante y presentarán su propuesta a la Dirección de Escuela por escrito y quedará como evidencia en el archivo del viaje.

Art. 15.- El representante de los viajes de Estudio será responsable de salvaguardar el dinero de los alumnos participantes y realizar los pagos correspondientes para el desenvolvimiento del viajes de Estudio y de coordinar el desarrollo del viaje junto con el docente responsable.

Art. 16.- Los alumnos de la Licenciatura en Turismo de la Universidad Autónoma de Zacatecas para participar de los viajes de Estudio, deberán presentar la autorización de sus padres o tutores; y con la anticipación necesaria (de acuerdo al viaje y las condiciones que se establezcan por parte del prestador de Servicios), deberá entregar al representante, el dinero establecido para los pagos correspondientes, mismo que deberá estar totalmente saldado al menos con 2 días de anticipación.

Art. 17.- Un alumno participante de los viajes de Estudio podrá proponer su remplazo (que deberá de ser alumno de la Licenciatura en Turismo de la Universidad Autónoma de Zacatecas), en caso de no poder asistir por motivos de fuerza mayor debidamente probados, con tres días de anticipación, caso contrario lo concerniente a su dinero será de acuerdo a la políticas establecidas por los operadores seleccionados.

Art. 18.- El alumno participante pierde todos sus derechos académicos y económicos si no está presente a la hora establecida en algunas de las actividades consignadas en el programa.

Art. 19.- Los alumnos participantes de los viajes de Estudio deberán realizar un informe sobre la salida de campo, al docente del curso.

Art. 20.- Durante el período del Viaje de estudios, el alumno se hace responsable de cualquier daño físico o material que ocasione durante el mismo.

Art. 20.- Los alumnos participantes de los viajes de Estudio deberán, durante el período de duración de las actividades programadas, mostrar una conducta acorde con los principios de la Universidad y lo estipulado en el Reglamento General Escolar vigente de la Universidad Autónoma de Zacatecas que se detallan:

CAPÍTULO VI DE LAS PRÁCTICAS Y ACTIVIDADES EXTERNAS.

Artículo 89. Los alumnos que realicen, prácticas externas, como salidas de campo, brigadas, viajes de estudios, congresos, competencias y actividades culturales, deberán sujetarse a lo establecido en este reglamento y además cumplir con las siguientes disposiciones:

I. Acatar las normas establecidas por el profesor responsable;

II. Permanecer en el lugar determinado para la práctica o evento, durante el tiempo en que se lleve a cabo;

III. Comportarse adecuadamente, respetando al profesor responsable, a sus compañeros y a la comunidad donde se realice la práctica o el evento;

V. No ingerir bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas;

VII. No portar armas de ningún tipo; y

VIII. No realizar actos que pongan en peligro su seguridad o la de sus compañeros y profesores.

Artículo 90. El uso de transportes, equipo, materiales y reactivos destinados a las prácticas internas, externas o actividades relacionadas con la docencia, investigación, extensión y difusión de la cultura, quedará sujeto a las normas, reglamentos y procedimientos, de carácter general de la Universidad, y particular, de cada Unidad Académica.

Art. 21.- Los alumnos sólo podrán justificar faltas en caso de asistir a un viaje correspondiente a una materia del semestre que se cursa pero en caso de que el viaje de prácticas sea ajeno a sus materias puede participar sin la posibilidad de justificar sus faltas.

TÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

Lo no previsto en este Reglamento será resuelto por el Responsable de Programa de la Licenciatura en Turismo de la Universidad Autónoma de Zacatecas